

## **IMPUESTO A LAS GANANCIAS: FORMULARIO 572 WEB- PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

Señor Beneficiario:

Por la presente se le informa que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General 2437 y la Resolución General 3418/12 de la A.F.I.P. los beneficiarios que no tengan presentado el formulario 572, o que tengan que presentar modificaciones o actualizaciones a la información registrada en este Organismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **TODOS los beneficiarios deberán efectuar la presentación SOLAMENTE mediante el formulario 572 electrónico es decir vía WEB. El C.U.I.T. de la Caja de Retiros es 30-63326068-7.**

Los beneficiarios deberán solicitar su clave fiscal ante la A.F.I.P. (en caso de no poseerla todavía). Posteriormente ingresar con su C.U.I.L. y esta CLAVE FISCAL a la página del Ente Recaudador ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)). Ingresar al Sistema de Administrador de Relaciones de Clave Fiscal - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG – TRABAJADOR) y adherir dicho servicio, para informar las deducciones que correspondan ante el impuesto. También deberá informar si tiene otros ingresos: sueldo, retiro, convocatoria, jubilación o pensión, en forma mensual.

Asimismo, para ingresar al citado servicio, los aludidos beneficiarios deberán –previamente– informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular, en el sitio web de la afip, ingresando con su Clave Fiscal al servicio “Sistema registral”, menú “Registro tributario”, opción “Administración de e-mails” y “Administración de teléfonos

Es necesario destacar que, SOLO se aceptará la modificación de datos o ingresos de novedades a su situación personal mediante este medio, es decir vía WEB no pudiendo presentarse de ahora en adelante ningún formulario 572 papel en este Organismo. **El personal convocado a prestar servicios y las personas retiradas en el curso del año, que estén obligadas a presentar el formulario 572 vía WEB, deberá informar también sus ingresos por este medio.**

Para cada periodo, el vencimiento de la presentación de datos vía WEB, finaliza el 31/01 del año siguiente.

- **Los nuevos Beneficios que ya han presentado el formulario 572 vía WEB deberán seguir informándolo por ese medio..**

En el caso que el otro empleador sea el Agente de Retención, deberá informar en el formulario 572 WEB dicha circunstancia ante esta CAJA,

Pasamos a recordarle cuáles son los montos anuales de las Deducciones Permitidas para el cálculo del Impuesto a las Ganancias :

- Mínimo no imponible: aumenta a \$51.967.
- Cónyuge: aumenta a \$48.447.
- Hijo: aumenta a \$24.432.
- Deducción especial de 4º categoría: aumenta a \$249.442.
- Trabajadores en Zona Patagónica: aumentan las deducciones un 22%.
- Jubilados: a partir de ingresos brutos mensuales de \$33.966, cuando no tengan otra fuente de ingreso y no paguen Bienes Personales.

- 1- Cuotas Médico Asistenciales: Importes realmente abonados en concepto de cuotas o abonos a Instituciones que presten cobertura médico asistencial. (Medicina Prepaga o aportes complementarios a obras sociales).
- 2- Primas de Seguro para el caso de Muerte.: Se podrán deducir los importes de las cuotas que cubren riesgos de muerte del beneficiario. En caso de seguros mixtos (aquellos que cubren distintos riesgos), se podrá deducir solo la porción del riesgo de muerte.
- 3- Donaciones.: Se podrán deducir las donaciones efectuadas a los fiscos nacionales, provinciales, municipales, a las instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles en tanto se encuentren reconocidas por la A.F.I.P. como entidades exentas del impuesto a las Ganancias.
- 4- Intereses por Préstamos Hipotecarios.: Se podrán deducir los intereses correspondientes a créditos hipotecarios otorgados para la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación indicando la denominación y C.U.I.T. del acreedor hipotecario.
- 5- Gastos de Sepelio.: Se trata de los gastos incurridos en el país originados por el fallecimiento del empleado o de las personas a su cargo informadas como "Cargas de Familia".
- 6- Gastos Médicos y Paramédicos.: Comprende los gastos correspondientes al beneficiario y a las personas indicadas como Cargas de Familia. Se permite la deducción del 40%, de los montos facturados, se presentan una sola vez al finalizar el año.
- 7- Servicio Doméstico.: Los beneficiarios que revisten el carácter de "Dadores de Trabajo" con relación al personal doméstico, podrán deducir la remuneración abonada como también las contribuciones patronales que se encuentran incluidas en la cotización fija mensual. El monto anual no podrá superar el monto de la ganancia no imponible anual. Indicar Nombre y Apellido y C.U.I.L. del trabajador.
- 8- Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca efectuada por los beneficiarios en su carácter de Socios Protectores de dichas Sociedades. En estos casos se debe informar la C.U.I.T. de la Sociedad de Garantía Recíproca que se está declarando y los aportes efectuados.
- 9- Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta.:
- 10- Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas bancarias según las disposiciones vigentes.

**Nueva deducción:**

- Alquileres, hasta 40 % del alquiler abonado con el tope mensual de \$ 4330.
- **Deducción Específica : JUBILADOS, PENSIONADOS Y/O RETIRADOS: Si cumplimentan ciertas condiciones vinculadas a su patrimonio y sus ingresos, podrán acceder a una deducción específica equivalente a 6 (seis) veces la suma de los haberes mínimos garantizados por el ANSES.**

**IMPORTANTE:** Por ello se ha creado una nueva sección en el F. 572 WEB para que la Caja conozca su situación respecto de este beneficio.

**Como lo debo hacer:** Para consignar las novedades a estos conceptos desde el Carga de Formulario deberá pulsar "5 - Beneficios" el cual exhibirá el botón "Trabajador Zona Patagónica - Jubilados/Pensionados y /o Retirados"

**IUBILADOS PENSIONADOS O RETIRADOS QUE AUTODECLAREN ESTAR COMPRENDIDOS EN LA DEDUCCION ESPECIFICA**

En esta pantalla el usuario de SIRADIG deberá informar a la Caja si considera que cumple con las condiciones necesarias para hacerse acreedor de la deducción respondiendo las cuestiones planteadas en la pantalla:

- Sr. Jubilado y/o Retirado ¿Recibe otros ingresos por Monotributo / Relación de Dependencia / Actividad Autónoma.....etc.?

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto.....
No	No	No	No	No			

Debe informar todos los meses la respuesta a esta pregunta.

- Sr. Jubilado y/o retirado ¿Tributo Bienes Personales en el último periodo Fiscal anterior al que está declarando? Si No
- Sr. Jubilado..... ¿Tiene más bienes por lo que tributo Bienes personales en el último periodo fiscal anterior al que está declarando a parte de su casa habitación? Si No

Para confirmar el dato incorporado en su declaración jurada del SIRADIG deberá presionar el botón “Guardar” y después enviarlo a su empleador.

**MUY IMPORTANTE: Esta información la deben presentar TODOS los beneficiarios que se les descuenta impuesto a los ingresos para que la Caja conozca su situación frente al impuesto y le aplique según le corresponda la deducción específica o el mínimo no imponible y la deducción especial. Por lo tanto la presentación del SIRADIG WEB por los beneficiarios que tienen descuento de Impuestos a los Ingresos 2017 (Código 620) es obligatoria para gozar de la deducción específica**